

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

CHIRIGUANÁ - CESAR, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No.406

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

DTE: DABYES MILETH LEYVA PEREA.

APO. DTE: DR. IVÁN RAFAEL RAMOS MARTÍNEZ.

DDOS: MERCEDES VALENTINA PÉREZ Y OTROS.

RAD: 20-178-40-89-001-2021-00108-00.

Estudiada la presente demanda de **PERTENENCIA**, presentada por **DABYES MILETH LEYVA PEREA** por intermedio del **DR. IVÁN RAFAEL RAMOS MARTÍNEZ** en contra de **MERCEDES VALENTINA PÉREZ Y LOS DEMÁS HEREDOS DETERMINADOS E INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1-2 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 54, 82-9, y 375 ibídem, así:

1. Artículo 90-1 del C.G. del P.

1.1. Artículo 82-9 ibídem.

1.1.1.En la demanda no se determinó la cuantía.

2. Artículo 90-1 del C.G. del P.

2.1. Artículos 54, 82-2 y el párrafo primero ibídem.

2.1.1.No se consignó en la demanda en el acápite de notificaciones, las circunstancias por las cuales desconoce el paradero de la demandada.

3. Artículo 90-2 del C.G. del P.

3.1. Artículo 375 ibídem.

3.1.1.Muy a pesar de haberse allegado una documentación para hacerla valer como pruebas, estas resultan ilegibles, como quiera que viene en formatos de fotografía.

Referencia: Declarativo de pertenencia.
Demandante: Dabyes Mileth Leyva Perea.
Radicado: 20-178-40-89-001-2021-00108-00.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena que le sea rechazada.

Téngase y Reconózcase al **DR. IVÁN RAFAEL RAMOS MARTÍNEZ** como apoderado Judicial de la **Sra. DABYES MILETH LEYVA PEREA**, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 16 de septiembre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 079.**

El secretario: 

Firmado Por:

Yudi Matilde Santiz Palencia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3769e8b189a509dd001d76e363efc2333fabe9d34090879006f6cd3c5253f2f
Documento generado en 15/09/2021 05:42:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>